



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 0156 DE 2020 - PÁG 1 DE 6

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 0156 DE 2020

06 AGO 2020

**“POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS Y ACOMETIDAS DE GAS NATURAL Y ENERGIA ELECTRICA PARA EL PROYECTO LAS FLORES DE CAJICA”**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **GONZALO SARMIENTO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía número **19.263.446** de **Bogotá D.C.**, actuando como **Gerente de CUMBRERA INVERSIONES S.A.S.**, **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO PARQUEO SANTANA**, cuya vocera es **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, radicó ante este despacho la solicitud de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS Y ACOMETIDAS DE GAS NATURAL Y ENERGIA ELECTRICA PARA EL PROYECTO LAS FLORES DE CAJICA**, bajo el radicado No. **25126-19-0696**, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON sobre la CARRERA 6 entre CALLES 6B SUR y 7 SUR “PROYECTO LAS FLORES DE CAJICA”.

Que el PROYECTO LAS FLORES DE CAJICA, cuenta entre otras, con la Resolución N° MOD-ON 639 del 20 de septiembre de 2019 “**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° MOD 0424 DE 2018 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018 DONDE SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0440 DEL 04 DE JULIO DE 2017, LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO LAS FLORES DE CAJICÁ Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA LOTE 1 ETAPA 2 Y 3**”, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3 PARCELACION LAS FLORES CAJICA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-181378 / 176-181379 / 176-181380**. Entre otros, en el plano aprobado No. U-01/02 de dicha Resolución, se relacionan dos accesos viales al proyecto, a saber: el acceso a la “*servidumbre de vía Lote 3*” y a la vía “*VR-2*”.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 0064 de 2020 con fecha de emisión 02 de marzo de 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 06 de marzo de 2020 a MARIA FERNANDA GUZMAN DURAN identificada con cedula de ciudadanía 1.090.471.411 de Cúcuta.

Que el solicitante mediante radicado 3355-2020 de fecha 20 de mayo de 2020, radica respuesta al Acta de observaciones, donde igualmente manifiesta en “**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**” que se amplía el alcance, adicionando al trámite, según se indica: “*a. Se construirá la acometida de gas (...)* *b. Se construirá acometida eléctrica (...)*”. Que, con anexo de 22 de mayo de 2020, anexo 3461-2020 de 12 de junio de 2020 y anexo de 19 de junio de 2020, complementa la respuesta al Acta de observaciones.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701116





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. **0 1 5 6** DE 2020 – PÁG. 2 DE 6

Que mediante Oficio **AMC-SP-0858-2020** de 24 de junio de 2020, la Secretaría de planeación da alcance al Acta de observaciones 0064 de 2020, para la cual el solicitante radica anexos de respuesta del 30 de junio y 09 de julio de 2020.

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural mediante Oficio **AMC-SADER-273-2020** del 08 de abril, indica a CUMBRERA INVERSIONES S.A.S, entre otros: *"Así bien, es menester solicitar que la intervención realizada y las que vayan hacer ejecutadas en relación a obras civiles por parte de la CONSTRUCTORA CUMBRERA INVERSIONES S A.S que desarrolla el proyecto Las Flores, sobre el vallado en cuestión deberán garantizar la funcionalidad del canal respecto a la escorrentía de las aguas. (...)"*

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. - EPC, mediante oficio de 20 de mayo de 2020 como respuesta al radicado EPC No. 612, indica a CUMBRERA INVERSIONES S.A.S, entre otros: *"Por otra parte, cabe aludir que el Proyecto Las Flores cuenta con la aprobación por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. ESP en relación con los diseños de alcantarillado pluvial del sector y concepto técnico emitido por el diseñador hidráulico del proyecto."*

Que el solicitante en el radicado 3355-2020 de fecha 20 de mayo de 2020, presenta entre otros, "Concepto técnico vallado en el acceso y zona de cesión proyecto las flores-Cajica" emitido por el diseñador hidráulico, el cual indica:

"(...)

*De acuerdo con los cálculos adelantados y con la comprobación realizada, la sección hidráulica propuesta para el Canal 2 del proyecto ubicado en el acceso del mismo, se **puede reemplazar por 2 tuberías en paralelo de 20"** de diámetro (0,50 m) **sin ninguna afectación hidráulica previsible**, con tal de permitir los accesos vehiculares del proyecto."*

Que el solicitante con anexo del 19 de junio de 2020, presenta Concepto técnico del Diseñador Hidráulico, donde este, aclara, entre otros:

"(...)

*Ahora, me permito aclarar que, aunque el diseño es funcional con tuberías de 20" según lo indicado anteriormente, el diseño presentado por la entidad AKVO a cargo de las instalaciones internas de las edificaciones es de **dos tuberías de 40"** por lo que así se ejecutará en obra. Por lo tanto, de acuerdo con los análisis y estudios realizados me permito confirmar que las dos tuberías de 40" en las condiciones en que fueron diseñadas **tienen una capacidad hidráulica muy superior** a las propuestas de 20", por lo que apruebo su funcionamiento y doy fe de su pertinencia para el proyecto."*

Que el solicitante en el anexo radicado el 30 de junio de 2020, presenta entre otros, planos firmados en original (U-03, U-04 y U-05) por el diseñador hidráulico de la intervención del espacio público, el ingeniero **RICARDO VARGAS LAVERDE** y por el diseñador de la intervención del espacio público, el arquitecto **RAFAEL LUIS ESCANDON VARGAS**. Asimismo, se presenta Memorial de responsabilidad del diseño de intervención del espacio público suscrito por el arquitecto **RAFAEL LUIS ESCANDON VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.272.810 de Bogotá D.C.** y matrícula profesional **No. 25700-04153**.

Que el solicitante en el anexo radicado el 09 de julio de 2020, presenta entre otros Memorial de responsabilidad del diseñador hidráulico de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. 0156 DE 2020 – PÁG 3 DE 6

**RICARDO VARGAS LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.441.254** de Bogotá D.C. y matrícula profesional No. **25202-265709 CND**.

Que igualmente mediante Oficio **AMC-SIOP-0223-2002** del 20 de Abril de 2020 la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas se señala que el espacio público a intervenir se encuentra en garantía en relación con la construcción y mantenimiento de la alameda con póliza de estabilidad hasta el año 2023, para lo cual es indispensable garantizar que después de la intervención el estado de las obras deberá quedar en su estado original de la intervención, situación que deberá ser acreditada con el registro fotográfico que deberá ser allegado después de ejecutar las obras de intervención que se autorizan por este medio y las cuales estarán debidamente garantizadas con las pólizas que se exigirán.

Que **CUMBRERA INVERSIONES S.A.S.** deberá garantizar que a la culminación de las obras se haga la restitución de las vías y espacios en su mismo estado original. Durante la ocupación tomará las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a las comunidades que usualmente requieren de la utilización de las mismas, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que el solicitante, presentó el presupuesto de obras ante la Secretaría de Planeación cuyo valor total asciende a la suma de **\$237.331.912,96**

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS Y ACOMETIDAS DE GAS NATURAL Y ENERGIA ELECTRICA PARA EL PROYECTO LAS FLORES DE CAJICA**, bajo el número No. **25126-19-0696**, a **CUMBRERA INVERSIONES S.A.S.** identificada con NIT. **900.799.846-8** cuyo Gerente es **GONZALO SARMIENTO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía número **19.263.446** de Bogotá D.C. certificada como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO PARQUEO SANTANA**, cuya vocera es **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** con NIT. **800.155.413-6**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON** sobre la **CARRERA 6** entre **CALLES 6B SUR y 7 SUR** "PROYECTO LAS FLORES DE CAJICA" identificado con folios de matrícula inmobiliaria **176-181378, 176-181379, 176-181380, 176-181383, 176-181387, 176-181389 y 176-181390**.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-791116



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **0156** DE 2020 - PÁG. 4 DE 6

**Parágrafo 1:** Se tendrá como profesional responsable al arquitecto **RAFAEL LUIS ESCANDON VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.272.810 de Bogotá D.C.** y matrícula profesional No. **25700-04153**.

**Parágrafo 2:** Se tendrá como diseñador hidráulico responsable al ingeniero **RICARDO VARGAS LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.441.254 de Bogotá D.C.** y matrícula profesional No. **25202-265709 CND**.

**ARTÍCULO 2º.** La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**Parágrafo 1:** La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2:** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la siguiente descripción del proyecto, allegada por el solicitante:

1. **Intervención en el Acceso Servidumbre de Vía Lote 3:**
  - a. Acometida de gas natural.
  - b. Acometida eléctrica.
  - c. Intervención del vallado con el fin de canalizar el ancho de la vía para acceso al proyecto.
  - d. Intervención de vía, andenes, cicloruta y zonas verdes.
2. **Intervención en el Acceso Vía VR-2 Cesión (1) Tipo A:**
  - a. Intervención del vallado con el fin de canalizar el ancho de la vía para acceso al proyecto.

**Parágrafo:** Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, tres (03) planos así: U-03, U-04 y U-05.

**ARTÍCULO 4º.** La expedición de la licencia no con lleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO 5º.** El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- Colocar en conocimiento de esta Secretaría, el inicio de la ejecución de las obras aquí autorizadas a fin de ser informadas a las demás dependencias de la administración municipal.
- Coordinar con la Secretaría de Infraestructura y obras públicas, la ejecución de las obras en el espacio a intervenir que es objeto de garantía conforme a lo señalado en el oficio AMC-SIOP-0223-2020 del 20 de abril de 2020, conforme a los cuadros de intervención de espacio público contenido en el Plano U-05.
- Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- Restituir el espacio público una vez finalizada la intervención, mínimo en las mismas condiciones y calidades que se encontraban en forma previa a la misma.
- Las demás establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **0156** DE 2020 - PÁG 5 DE 6

**ARTÍCULO 6º.** El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio una póliza de seguros debidamente expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

**Parágrafo 1:** El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de **\$237.331.912,96**, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

**Parágrafo 2:** Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría la respectiva póliza de seguros, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A.

**Parágrafo 3:** Una vez sea entregada y aprobada la póliza antes descrita podrán ser iniciadas las obras autorizadas bajo la presente licencia.

**ARTÍCULO 7º.** El responsable de la obra deberá realizar las reparaciones necesarias para dejar el espacio intervenido, en el mismo estado en que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual una vez terminadas las obras de intervención, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes** a la culminación de las mismas, el titular deberá informar y allegar a esta Secretaría y a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, **el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada**, a fin de efectuar la visita de verificación del estado del espacio público objeto de intervención.

**ARTÍCULO 8º.** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

**ARTÍCULO 9º.** El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

**ARTÍCULO 10º.** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

**ARTÍCULO 11º.** La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. 0156 DE 2020 – PÁG 6 DE 6

términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 12º.** La presente resolución será notificada personalmente al solicitante.

**ARTÍCULO 13º.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, a los 06 AGO 2020

**ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ**  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Proyectó	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



19-0696



Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

cuts

daniel

No hay chats recientes  
Iniciar uno nuevo

# NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0156 EXP 19-0696

Recibidos x

**Daniel Montaña Nieto** <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>  
para asistenteplaneacion, bcc: Diana

jue., 6 ago. 13:32 (hace 5 días)

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0156 del 06 del mes de agosto del año 2020, proferida dentro del trámite administris 25126-0-19-0696 que contiene la solicitud de licencia urbanística de intervención de espacio publico la cual se adjunta, informándole que ust con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta a email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-- Por favor acercarse a secretaria de planeación el día martes 11 de agosto del 2020 a las 12:00 am para hacer entrega de los planos y la resolución:

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

